



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
12400 SEGORBE  
(CASTELLÓN)

Referencia:	<b>2021/6866G</b>
Procedimiento:	<b>Subvenciones de Fomento y Desarrollo</b>
Interesado:	
Representante:	
<b>OBRAS Y URBANISMO (MMANTECA)</b>	

## **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA AYUDAS “REACTIVEM SEGORBE”**

### **1. Objeto y ámbito.**

Tras la declaración, por parte del Gobierno de España, del estado de alarma en todo el territorio nacional mediante Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, como consecuencia de la emergencia de salud pública ocasionada por el Covid-19, la paralización de la actividad económica en el municipio de Segorbe ha sido inmediata, y es por ello que, en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento ha ido adoptando medidas urgentes para atenuar los efectos negativos que los colectivos más vulnerables pueden sufrir por esta crisis sanitaria. Entre los sectores más afectados encontramos un tejido empresarial que se ha visto obligado a suspender su actividad o la ha visto reducida considerablemente.

Por parte de las Administraciones Locales y la Diputación Provincial de Castellón, conscientes de la complicada situación que estamos viviendo y de que hay sectores especialmente afectados por la misma como consecuencia de las restricciones adoptadas, se ha acordado la creación y cofinanciación de las ayudas Reactivem Castelló-Empresas. En concreto, mediante la aprobación por el Pleno del 18 de mayo de 2021 de la Diputación Provincial de Castellón de las Bases por las que se rige la concesión de subvenciones a los ayuntamientos de la provincia de Castellón, para el establecimiento de ayudas municipales para los sectores más afectados por la pandemia durante el ejercicio 2021, por las cuales al municipio de Segorbe se le asigna un importe de 76.359,08 euros, pudiéndose incrementar este importe con aportación municipal.

Por parte del Ayuntamiento de Segorbe, consciente de la complicada situación que estamos viviendo y para ayudar a evitar un deterioro del tejido económico del municipio y facilitar la conservación del empleo ha acordado la convocatoria de las ayudas “Reactivem Segorbe”, incrementando el importe otorgado por la Diputación Provincial en 25.000 euros de fondos propios del vigente presupuesto municipal.

Así pues el importe máximo de las ayudas a conceder por el Ayuntamiento de Segorbe asciende a la suma de 101.359,08 euros y que se dispondrán con cargo a la aplicación 42.439.479 del presupuesto municipal vigente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
12400 SEGORBE  
(CASTELLÓN)

En consecuencia, la finalidad perseguida por la concesión de estas ayudas económicas a las personas autónomas y empresas es contribuir al sostenimiento de los gastos corrientes habituales, devengados desde el 1 de abril de 2020, que estos negocios han seguido soportando pese a la carencia o disminución de ingresos experimentada, contribuyendo así a su viabilidad económica.

## **2. Personas beneficiarias y requisitos.**

1. Declarar beneficiarios finales de estas ayudas a las personas autónomas y empresas incluidos en el Anexo I de estas Bases, cuyo establecimiento o local esté ubicado en el término municipal de Segorbe, se encuentren en funcionamiento con anterioridad a la entrada en vigor de estas bases, y figuren de alta en la matrícula municipal del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de este municipio en alguno de los epígrafes del IAE relacionados en el Anexo I, o bien que figuren en el listado de exentos del IAE de este municipio por aplicación de los requisitos legales vigentes para ello siempre que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.
2. Las personas autónomas o empresas que no tengan un establecimiento o local abierto al público deberán tener el domicilio fiscal en el municipio de Segorbe.
3. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas trabajadoras autónomas en las que concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

## **3. Procedimiento de concesión.**

1. Estas ayudas se conceden de forma directa, en aplicación de lo que prevé el artículo 22.2.c) en relación con los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la LGS, por concurrir razones de interés económico, social y humanitario. En concreto, el carácter singular de estas subvenciones deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que las motivan.
2. La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como de eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
12400 SEGORBE  
(CASTELLÓN)

#### **4. Importe de la ayuda.**

1. El importe de la ayuda a otorgar a los beneficiarios de estas ayudas, previa la correspondiente justificación, será de una cantidad fija de 1.000 euros por cada autónomo titular de la actividad o empresa en los sectores identificados en el Anexo I.
2. Únicamente podrá solicitarse una ayuda por establecimiento, local o actividad; con independencia de que sean varias las personas autónomas titulares de la actividad.
3. En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios.
4. En el caso de que el crédito disponible no sea suficiente para atender todas las solicitudes que cumplan los requisitos para acceder a la condición de beneficiarios, se concederán las ayudas según la fecha de registro de entrada hasta el agotamiento del crédito.

#### **5. Forma y plazo de presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes se presentarán, preferentemente, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Segorbe, en el trámite de “solicitud de propósito general” y adjuntando la documentación que se indica en la Base 6.
2. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria de las ayudas en el Boletín Oficial de la Provincia.
3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases o no se acompañara de la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de 10 días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos.

#### **6. Documentación que debe acompañar a las solicitudes**

La solicitud, de la que se dispone de un modelo específico de instancia en el tablón de anuncios municipal, deberá acompañarse de la siguiente documentación:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
12400 SEGORBE  
(CASTELLÓN)

- a) Certificado censal o equivalente de la inscripción en el registro censal de Hacienda de la persona trabajadora autónoma o empresa en el que se indique la actividad y domicilio de la actividad.
- b) Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o copia del recibo de abono de la cuota de autónomo correspondiente al mes de octubre de 2021.
- c) Certificado bancario de titularidad de cuenta bancaria de la persona trabajadora autónoma o empresa (modelo de mantenimiento de terceros existente en el tablón de anuncios).
- d) Declaración responsable, incluida en el impreso normalizado de solicitud, respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y otros extremos.
- e) Documentación justificativa de los gastos corrientes incurridos desde el mes de abril de 2020 hasta el 1 de octubre de 2021, por un importe igual o superior a la cantidad solicitada y que no hayan servido de justificación de gasto de otras ayudas.

Se consideran gastos corrientes: los de arrendamiento de local comercial; las compras de mercancías y aprovisionamientos; los gastos de suministro de energía eléctrica, agua, gas, comunicaciones, vinculados al local en el que se desarrolla la actividad; gastos de reparación y conservación; gastos de personal en sueldos y cuotas a la Seguridad Social; gastos de publicidad; gastos de mejora de la identidad corporativa, etc.

## **7. Instrucción.**

1. El procedimiento ordinario para la concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concesión directa.
2. La instrucción del procedimiento corresponderá al Departamento de Industria, Comercio y Actividades.
- 3.- La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y número en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Segorbe. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.
4. Examinadas las solicitudes, el órgano instructor emitirá informe donde hará constar que se cumplen los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda y formulará la propuesta de concesión al órgano competente para resolver.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
12400 SEGORBE  
(CASTELLÓN)

5.- El plazo para resolver y notificar el acuerdo será como máximo de dos meses a contar del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

## **8. Disponibilidad presupuestaria.**

1. Las ayudas previstas en la presente convocatoria forman parte de las ayudas Reactivem Castelló-Empresas aprobadas por la Diputación Provincial de Castellón y por las que se asigna al Ayuntamiento de Segorbe un importe de 76.359,08 euros.

2. El Ayuntamiento de Segorbe incrementa ese importe con la cantidad de 25.000 euros de fondos propios del vigente presupuesto municipal.

3.- La cuantía total de las ayudas previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 42.439.479, del presupuesto del ejercicio 2021 y con un importe total de 101.359,08 euros.

4. La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria y, en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

## **9. Obligaciones de las personas beneficiarias.**

Además de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley general de subvenciones, son obligaciones de las personas beneficiarias:

a) Mantener la actividad durante al menos 3 meses, a contar desde el día de la concesión de la subvención.

b) Colaborar con las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento de Segorbe, facilitando cuanta información y/o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de la ayuda, así como cualesquiera otras de comprobación del Ayuntamiento y las de control financiero que correspondan a la Intervención del mismo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
12400 SEGORBE  
(CASTELLÓN)

c) Comunicar al Ayuntamiento la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad; así como cualquier incidencia o variación que se produzca en relación a la ayuda concedida.

d) Justificar la ayuda concedida en el momento de presentación de la solicitud de subvención, mediante la aportación de la documentación requerida en la base 6.

## **10. Reintegro.**

El incumplimiento por las personas beneficiarias de cualquiera de los requisitos, condiciones, obligaciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la ayuda, dará lugar a la incoación, por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente expediente, que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de la ayuda concedida y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas en concepto de anticipo y los intereses de demora desde el momento del pago de las mismas.

## **11. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.**

Las ayudas previstas en estas bases serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones que puedan otorgar otras instituciones públicas o privadas con el mismo objeto y finalidad, siempre que el total percibido no supere el 100% del total de los conceptos subvencionables.

## **12. Régimen jurídico aplicable.**

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

b) Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

c) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

d) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

e) Bases concesión de subvenciones a los ayuntamientos de la provincia de Castellón para el establecimiento de ayudas municipales para los sectores más afectados por la pandemia Reactivem Castelló-Empresas aprobadas por el Pleno de la Diputación Provincial de Castellón de fecha 18 de mayo de 2021.

f) La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Segorbe.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
12400 SEGORBE  
(CASTELLÓN)

### 13. Entrada en vigor.

Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

## ANEXO I

### LISTADO DE ACTIVIDADES

I.A.E.	DESCRIPTOR
E 691.2	Reparación de vehículos automóviles, bicicletas y otros vehículos
E 653.9-E 659.9	Comercio de ordenadores, programas informáticos y equipos telecomunicaciones
E 651.1	Comercio al por menor de alfombras, moquetas y artículos de tapicería
E 652.4-E 659.7	Comercio al por menor de semillas, abonos, flores, plantas y pequeños animales
E 721	Transporte de viajeros
E 722	Transporte de mercancías por carretera
E 659.3	Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopedia y ópticas
Grupo 83	Profesionales de la sanidad
E 944-G 84	Otras actividades sanitarias
E 972	Salones de peluquería e institutos de belleza
Grupo 755	Agencias de viajes
E 856.9	Empresas alquiler carpas, mesas y sillas
Grupo 039	Orquestas
E 965.4	Empresas de espectáculos
Grupo 861	Artistas ceramistas



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
12400 SEGORBE  
(CASTELLÓN)

Grupo 861	Artesanos con certificado de la Comunidad Valenciana
E 971.3.	Zurcido y reparación de ropas-Indumentaristas



Fdo. electrónicamente  
por:  
M<sup>a</sup> CARMEN CLIMENT  
GARCIA  
Alcaldesa  
Ayuntamiento de Segorbe  
12 de noviembre de 2021